

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160	» » 90 » 60
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	»
Id. Id. de Paz.	1	»
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	»

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Secretaría Técnica

Excmo. Sr.:

Por Orden circular de este Ministerio, de fecha 22 de febrero de 1944, se dispuso que en las entradas por vía nacional, comarcal y local a todos los núcleos de población del territorio nacional, se colocarían, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad.

Posteriormente, por circular de este Centro directivo de fecha 11 de octubre de 1955 (B. O. del Estado del día 22), se recordó a los Ayuntamientos la obligación de rotular los accesos a sus respectivas localidades.

La Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo, en comunicación de fecha 11 de diciembre próximo pasado, dice a esta Dirección General lo siguiente:

"En la XXI Asamblea Nacional celebrada por esta Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo en la ciudad de Valencia, acordó la siguiente conclusión: Encarecer a la Dirección General de Administración Local para que además de la conveniente señalización de dirección de salida en el interior de las ciudades, se sirva recordar a los Ayuntamientos la necesidad de rotular bien visiblemente las calles en cada una de sus esquinas y de acuerdo con las normas más modernas que la técnica aconseje. Lo que me complazco en someter a la superior consideración de V. I."

Este Centro directivo, con cuenta con la petición formulada por la XXI Asamblea Nacional de la Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo, ha acordado que por conducto de V. E. se recuerde a las Corporaciones locales de la provincia de su digno

mando, la obligación en que se encuentran, de acuerdo con lo previsto por la Orden circular de 22 de febrero de 1944 y circular de 11 de octubre de 1955, de rotular los accesos a sus respectivas localidades y de rotular bien visiblemente las calles en cada una de sus esquinas, así como de llevar a cabo la conveniente señalización de direcciones de salida en el interior de las ciudades, accediendo a la petición formulada por la Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—El Director general.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

De orden del Excmo. Sr.: Ministro de la Gobernación, se recuerda a las Corporaciones locales y provinciales y a las Instituciones de toda clase no dependientes directamente del Ministerio de Educación Nacional, la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 (B. O. del Estado del 23 del mismo), en el sentido de que deben comunicar al Excmo. Sr. Rector de la Universidad la relación de becarios y beneficiarios de Protección Escolar que dichas Instituciones tienen con cargo a sus presupuestos.

Estos escritos dirigidos al Rectorado deberán contener los siguientes datos:

1. Nombre y domicilio del becario.
2. Cuantía anual de la beca concedida.
3. Centro docente en el que si-

que sus estudios y curso académico de los mismos.

4. Convocatoria en virtud de la cual le fué otorgado el beneficio de Protección Escolar.

Además del escrito dirigido al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario deberá ser enviado otro ejemplar de dicha comunicación al ilustrísimo Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional.

Oviedo, 19 de enero de 1957.—El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermin.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito "Necesario sin interés", número 1.442 de entrada y 19.104 de registro, constituido por doña Bernardina González Mata, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo, para responder permiso circulación del vehículo matrícula M.-89.742, por un importe de dos mil pesetas, ingresadas el 11 de agosto de 1954 y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, en virtud de expediente que se sigue en esta oficina, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme al artículo 35 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado del resguardo citado.

Oviedo, 16 de enero de 1957.—El Delegado de Hacienda, Octavio Pintos Lois.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general, y de los contribuyentes interesados, que durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Colunga, las relaciones de características jurídicas, físicas y económicas deducidas de los trabajos realizados en dicho término, de formación de nuevo Catastro, sobre fotografía aérea para que los propietarios y Entidades agrarias que lo estimen conveniente puedan impugnar citadas características, por escrito, durante todo el plazo expositivo, o verbalmente durante los ocho últimos días de dicho plazo, ante la Junta Pericial del referido Ayuntamiento.

Oviedo, 18 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, Santiago Franco.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Bernardino Suárez Fombona, en solicitud de autorización para ampliar su industria de ferretería y artículos de usos domésticos, en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Bernardino Suárez Fombona para ampliar su industria de ferretería y artículos de uso doméstico, en Gijón solicitada,

de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo, de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el Régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.^a Esta autorización se condiciona a la utilización de materias de libre adquisición.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 11 de enero de 1957.—
El Ingeniero Jefe accidental.

Sr. D. Bernardino Suárez Fombona. Bohemia, 4, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Queda fijada en

6.000 dinamómetros.
8.000 cerrojos.
2.000 tenedores frituras.
6.000 poleas.
8.000 batidores.
1.000 máquinas de hacer mayonesa.
4.000 vaivenes.
5.000 cortafiambres.
2.500 fallebas.
8.000 cojinetes de vagones de mina.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Santiago Llorente de los Mozos, en solicitud de autorización para establecer una industria de fabricación de cerámica basta (ladrillo y teja), en Soto de los Infantes (Salas).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Santiago Llorente de los Mozos, para establecer una industria de cerámica basta (ladrillo y teja), solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la Industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.^a Esta autorización no presupone la concesión de cupo de gasoil, en tanto subsistan las actuales circunstancias de escasez.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 12 de enero de 1957.—
El Ingeniero Jefe accidental.

Sr. D. Santiago Llorente de los Mozos. Víctor Chávarri, 5-4.º, derecha, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: 110.000 piezas año de ladrillo y teja.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

Anuncio

Con esta fecha se otorga a la Sociedad Anónima Electra de Viesgo, concesión para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios, desde la caseta de transformación de Ablaña a la mina "Nicolasa", con un recorrido de 2.290 metros.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones de la concesión, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE MIERES

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante don Faustino Fernández Alvarez, mayor de edad, soltero, hijo de José y Elvira, natural de Villayana (Lena), y vecino que fué de Santa Cruz de Mieres, en donde falleció el día 2 de febrero de 1956, sin dejar descendientes ni ascendientes, habiendo promovido dicho expediente su hermano de doble vínculo, don Ignacio Andrés Avelino Fernández, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Peñule, Figaredo, del concejo de Mieres, para que sea declarado heredero abintestato de dicho causante en unión de sus cuatro hermanos llamados Aurora Eugenia, Rosa, María Magdalena y María Nieves Fernández Alvarez, y de sus siete sobrinos, hijos de la hermana premuerta, María Consuelo Fernández Alvarez, llamados Agustín, Adolfo, María del Olvido, José María, María de la Consolación, Avelino y María Argentina Castela Fernández.

Lo que se hace público por medio del presente, para los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. Dado en Mieres, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez.—El Secretario.

Lo que se hace público por medio del presente, para los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Mieres, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez.—El Secretario.

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 346 de 1956, por escándalo, contra Fermín Osorio Menéndez, de treinta y dos años de edad, casado, labrador, vecino que fué de La Prubia, Turón, hoy ausente en ignorado paradero, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Mieres, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; el señor don Oscar Quirós Fernández, sustituto Juez Municipal de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública y como denunciante Ludivino Peláez Rodríguez, de treinta y siete años de edad, casado y vecino del Repedroso, Turón; y de la otra, como denunciado Fermín Osorio Menéndez, de treinta y dos años de edad, casado y vecino de San Andrés, Turón, sobre escándalo con embriaguez,

Q
a Fe
auto
emb
tas p
vado
ta r
juzg
lo p
Qui
C
me
miti
pro
ser
tifi
Fer
cun
sen
la p
V.º
Eul
res
cie
cre
y S
nic

se
M
so
La
ig
el
ef
se
a
d
co
e
lo
c
d
g
t
o
1

Q
a Fe
auto
emb
tas p
vado
ta r
juzg
lo p
Qui
C
me
miti
pro
ser
tifi
Fer
cun
sen
la p
V.º
Eul
res
cie
cre
y S
nic

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Fermín Osorio Menéndez, como autor de una falta de escándalo con embriaguez, a la pena de doscientas pesetas de multa, reprensión privada y pago de costas. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Oscar Quirós.—Rubricado."

Concuerda con su original al que me remito; y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación e inserción en el mismo y sirva de notificación en forma al condenado Fermín Osorio Menéndez, ya circunstanciado, y el cual se halla ausente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo y sello con el V.º B.º del señor Juez municipal don Eulogio García Fernández, en Mieres, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, José Rodríguez de la Flor y Solís. — Visto bueno: El Juez municipal.

REQUERIMIENTO

Se requiere por medio de la presente al inculpado Fermín Osorio Menéndez, de 32 años de edad, casado, labrador y vecino que fué de La Pruvia, Turón; hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que en el término de una Audiencia, haga efectiva la multa de veinticinco pesetas, que le ha sido impuesta en el acta del juicio de faltas número 346 de 1946, seguido en este Juzgado contra el mismo, por escándalo, con embriaguez, y caso de no efectuarlo en dicho término comparezca a cumplir el arresto supletorio de un día.

De no justificarse dicho pago, ruego a todas las autoridades y Agentes de la Policía municipal, procedan a la busca y detención del mismo y lo pongan a disposición de este Juzgado, hasta que cumpla la pena subsidiaria de un día de arresto menor.

Mieres, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y siete.— El Secretario, José Rodríguez de la Flor y Solís.

REQUERIMIENTO

Se requiere por medio de la presente al condenado Juan Martín Romacho, de 26 años de edad, casado, hijo de Ramón y Dorotea, natural de Calahorra y vecino que fué de Abaña de Abajo, de este término municipal, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de una Audiencia a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado Municipal, sito

en La Villa, a fin de que haga efectiva la suma de treinta y cinco pesetas con cinco céntimos, importe de los Derechos del Estado y demás suplicidos devengados en el juicio de faltas número 364 de 1956, seguido en este Juzgado contra el mismo por malos tratos; así como las multas de cincuenta pesetas, a que ha sido condenado en el expresado juicio y la de veinticinco pesetas, impuesta en el acta del mismo por su incomparencia no justificada; y caso de impago cumpla el arresto supletorio de tres días de arresto menor en el Depósito Municipal, a razón de un día por cada veinticinco pesetas.

Al mismo tiempo se ruega a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del mismo, caso de no justificarse el pago de las multas impuestas, y lo ingresen en el establecimiento penitenciario que correspondiera, para que cumpla la pena supletoria que le fué impuesta.

Mieres, a 3 de enero de 1957.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Enrique Eduardo Sánchez Orozco, Oficial habilitado del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Asturias).

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 74 de 1956, ha recaído sentencia, que es firme, cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

Sentencia

En Villaviciosa, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Juez municipal de esta villa y su término, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 74 de 1956, en virtud de sumario recibido del Juzgado de Instrucción de esta villa (número 15 de 1956), declarado falta por auto de dicho Juzgado de seis de julio último, en el que figura como lesionado Pedro Gao Alonso, mayor de edad, soltero, jornalero, en ignorado paradero, contra Mariano Campos Tuero, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Ternín, en este Municipio; por la supuesta falta de lesiones, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Mariano Campos Tuero de la falta que se le imputa, con declaración de oficio de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro de la Hoz.—Rubricados.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación en forma al lesionado Pedro

Gao, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada por Su Señoría, en Villaviciosa, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro de la Hoz.—El Oficial habilitado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTOS****DE ALLER****Anuncio de subasta**

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de construcción del Cementerio de Bello, cuyo anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 271, de fecha de 29 de noviembre próximo pasado, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó anunciarla nuevamente en las condiciones siguientes:

El tipo de licitación es de ochenta y un mil noventa y nueve pesetas y sententa y cinco céntimos (81.099,75) y con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto director de las Obras de este Ayuntamiento, de fecha de agosto del pasado año y pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídicas aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 16 de agosto de 1956.

La fianza provisional será de 1.622 pesetas, elevándose a 3.244 la definitiva una vez hecha la adjudicación.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce y media horas del día siguiente hábil, al en que terminen los veinte también hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, en su nombre (o en representación de don vecino de con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un Cementerio en el pueblo de Bello, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas y ejecutarlas con es-

tricta sujeción al plano y proyecto suscrito por el Arquitecto-Director de Obras Municipales, y al pliego de condiciones, técnicas, económicas y jurídicas que sirven de base a las mismas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen concurrir a la subasta de las obras mencionadas.

Aller, 15 de enero de 1957.—El Alcalde.

DE LENA**EDICTO**

Habiendo sido puesto a disposición de este Ayuntamiento una plaza vacante de Guardia municipal, por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, con fecha de agosto pasado, cumplimentando acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 1956, y aprobados que fueron por la Comisión Permanente en fecha 11 de enero de 1957, las bases que han de regir el concurso, se hacen públicas como siguen:

B A S E S

1.ª Se anuncia concurso para proveer en propiedad una plaza vacante de Guardia municipal, dotada con el haber anual de 6.500 pesetas y demás emolumentos legales.

2.ª Podrán concurrir a su provisión todos los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones y que presenten en Secretaría municipal en horas de oficina la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento solicitando tomar parte en el concurso.

b) Certificado de nacimiento que acredite tener la nacionalidad española y tener 21 años cumplidos y no exceder de 45, a menos que se esté incurrido en el apartado 7.º del artículo 19 del vigente Reglamento de F. M.

c) Declaración jurada suscrita por el solicitante de no estar incurrido en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de F. M.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el señor Alcalde de su residencia y de adhesión al Nuevo Estado, expedido por la Guardia Civil o F. E. T. y de las JONS.

e) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el registro Central de Penados y rebeldes.

f) Certificado expedido por Médico de A. P. D. que determine no padecer enfermedad o defecto físi-

co que le impida el normal desempeño de la función.

3.^a Estando esta plaza sujeta a los cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947, recordados en Orden de 22 de enero de 1954, todos los solicitantes deberán acreditar, mediante certificado expedido por la autoridad competente, su cualidad y turno a que pertenecen.

4.^a Todos los concursantes deberán presentar esta documentación en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria.

5.^a Las pruebas a que se someterán los concursantes no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos meses a contar desde la fecha de inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en día que oportunamente se anunciará a los concursantes.

6.^a El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros: Presidente, el señor Alcalde o Concejal electivo en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado, designado por el Rectorado de la Universidad de Oviedo; un representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

7.^a Los optantes deberán tener una talla mínima de un metro con setenta y cinco milímetros, y serán sometidos a ejercicios aritméticos, escritura y redacción de partes y conocimiento de las Ordenanzas Municipales y Código de la Circulación.

8.^a El Tribunal fijará discrecionalmente la puntuación que se deba de alcanzar para considerarse aprobado, orden de los ejercicios, y contra su dictamen no se dará y no podrá alegarse recurso alguno por los optantes.

9.^a El Tribunal elevará propuesta de opositor apto para el desempeño de la plaza vacante a la cual se someterá exclusivamente el señor Presidente de la Corporación Municipal, para efectuar el nombramiento.

10. Se considerará mérito preferente el haber desempeñado cargo de la misma naturaleza en otras entidades de Administración Local, conforme al artículo 350 de la Ley de R. L.

11. También será tenido en cuenta por el Tribunal como mérito los solicitantes que hayan desempeñado interinamente la vacante anunciada, de conformidad con el artículo 25 del R. de F.

12. Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que determinan las vigentes dispo-

siciones en materia de funcionarios municipales.

Pola de Lena, 14 de enero de 1957.
El Alcalde.

En poder de Constantino Malla-da, vecino de Armada, Lena, se encuentra un potro de 30 meses, de seis cuartas y media de alzada, castaño oscuro.

Quien acredite su propiedad, puede pasar a recogerlo previo pago de los gastos ocasionados.

Lena, 20 de enero de 1957.—El Alcalde.

DE TARAMUNDI

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Taramundi, a 15 de enero de 1957.
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA MANCERA, José, (a) "El Moro" o "Morito", de 31 años de edad, soltero, hijo de José y de María, natural de Villafranca de los Barrios (Badajoz), y vecino de Gijón, hoy de ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número uno, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, por hallarse así acordado, en la pieza de situación del sumario número 50-1952 sobre raptó, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Anuncio

Concurso-subasta para la construcción de un grupo de 50 viviendas de "renta limitada", para los agentes de la RENFE, en terrenos de su propiedad, sitios en la localidad de Gijón, cuyo proyecto ha sido aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda y está amparado por la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento para su aplicación.

Se hace saber que a partir de la fecha en que se publique este anuncio en uno de los diarios de la capital de Oviedo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se admitirán en la Jefatura de Formación Profesional y Construcción de Viviendas de la RENFE, calle de Evaristo San Miguel, número 13, 4.º, derecha, Madrid, hasta las 12 horas 30 minutos del día 12 de febrero de 1957, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras que al principio se reseñan.

El presupuesto de contrata (ejecución, material y beneficio industrial), es de 3.793.639,88 pesetas, y la fianza provisional para poder concurrir a dicho concurso-subasta, es de 61.904,60 pesetas, que ha de constituirse en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, en Madrid, en metálico, en efectos públicos o bien mediante aval bancario, según indica el artículo 79 del citado Reglamento y a disposición de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

El proyecto completo, estará de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 21, Madrid, y en las oficinas de la citada Jefatura de Formación Profesional y Construcción de Viviendas.

Cada proponente presentará dos sobres, lacrados y rubricados, uno de ellos conteniendo las referencias técnicas y financieras del concursante, documento que acredite su personalidad, resguardo de haber constituido la fianza provisional y recibo correspondiente de la contribución industrial y demás documentos que se señalan en el pliego de condiciones económicas y jurídicas; y el otro con la propuesta económica para las obras, en la cual deberá indicarse con entera claridad la cifra en pesetas en que se compromete el licitador a realizar aquéllas.

La Mesa se reserva el derecho

de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas, en el caso de no estimar satisfactoria a su juicio, ninguna de las ofertas.

La apertura de sobres se verificará a las 12 horas 30 minutos del día 14 de febrero de 1957.

La Mesa estará presidida por el Delegado de la Dirección, Jefe del Departamento de Personal y Asistencia Social de la RENFE, y actuarán como Vocales, un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, otro de la División Inspectora de la RENFE, el Arquitecto-Director de las obras, un Letrado de la Asesoría Jurídica de la RENFE y un representante de la Jefatura de Formación Profesional y Construcción de Viviendas, dando fe del acto el Notario a quien por turno le corresponda.

Este concurso-subasta, a los efectos de tipo de licitación, queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956, y artículo 1 de la Orden de 27 de diciembre del mismo año.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes, serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones de la Legislación General de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de la Legislación Social.

Madrid, 15 de enero de 1957.—El Delegado de la Dirección, Jefe del Departamento de Personal y Asistencia Social, Luis Boix.

HIJOS DE ANTONIO ARIAS,
S. A.

Junta General Extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, convoca a Junta General Extraordinaria, que deberá celebrarse en su domicilio social, Avenida de J. Ibrán, 2, en primera convocatoria el día 15 de febrero, a las cuatro de la tarde, y en segunda convocatoria el día 16 del mismo mes y hora, para tratar sobre la prórroga de títulos representativos del capital social.

Oviedo, 22 de enero de 1957.—

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial